



RESOLUCIÓN No. 004-CM-2021

Antecedentes:

1. El señor Edison Fernando Valdez Aigaje (“Denunciante”), por su propios y personales derechos, el 26 de abril de 2021 (a las 08h53) presentó una denuncia de remoción en contra del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (la “Denuncia”).

2. Por medio de escrito de 4 de mayo de 2021, el Denunciante presentó un alcance al documento ingresado el 26 de abril de 2021 (a las 08h53), adjuntando una diligencia de reconocimiento de firma efectuado en la Notaría 34 del Distrito Metropolitano de Quito. En adición, en este escrito, el Denunciante, indica una dirección física de domicilio para futuras notificaciones.

3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1554-O, de 28 de abril de 2021, la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E) (la “Secretaria”), remitió a los miembros de la Comisión de Mesa la Denuncia, junto con el expediente conformado.

4. El señor Santiago Guarderas Izquierdo (el “Denunciado”), por medio de oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0180-, de 28 de abril de 2021, emitió una advertencia a la Secretaria en relación con el art. 233 de la Constitución de la República y le indicó que los procedimientos de remoción deben observar los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”).

5. De conformidad con los oficios Nros. GADDMQ-AM-2021-0606-OF y GADDMQ-AM-2021-0607-OF, de 28 de abril de 2021, el Alcalde Metropolitano, Presidente de la Comisión de Mesa, requirió a la Secretaria convocar a una sesión del Concejo Metropolitano, para que se designe un concejal metropolitano para integrar la mencionada Comisión de Mesa, en vez del Denunciado.

6. En la sesión del Concejo Metropolitana efectuada el 29 de abril de 2021, bajo modalidad virtual, se designó al señor Marco Collaguazo para integrar la Comisión de Mesa, en vez del Denunciado. La designación consta expresamente la resolución Nro. C 030-2021, de 29 de abril de 2021. Efectuada tal designación, la Comisión de Mesa para conocimiento de la Denuncia y demás acciones previstas por el régimen jurídico aplicable, queda conformada por: Dr. Jorge Yunda, en su calidad de Alcalde Metropolitano; Dr. Marco Collaguazo, concejal designado; Abg. Mónica Sandoval, concejala integrante; y, Ab. Fernando Morales, concejal integrante.

7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0629-O, de 4 de mayo de 2021, el Alcalde Metropolitano, Presidente de la Comisión de Mesa, solicitó a la Secretaria convocar a la



indicada Comisión de Mesa a una sesión extraordinaria a desarrollarse el 5 de mayo de 2021, a las 17h00.

Resolución:

Con base al análisis efectuado, la Comisión de Mesa resuelve en virtud de que no se ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 336 del COOTAD se inadmita a trámite la denuncia presentada por el ciudadano Edison Fernando Valdez Aigaje.

Atentamente,

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MESA

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito(E), certifica que la presente resolución fue tratada y aprobada por la Comisión de Mesa en sesión extraordinaria realizada día miércoles 05 de mayo de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ANEXO

MATRIZ ANÁLISIS DENUNCIA REMOCIÓN				
Denunciante	Sr. Edison Fernando Valdez Aigaje			
Denunciado	Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo			
Cumplimiento de Requisitos Formales				
Marco Legal	Contenido de la Denuncia	Cumple	No Cumple	Observaciones
<p>Artículo 334 del COOTAD: Causales para la remoción de los miembros de los órganos legislativos.- Los concejales podrán ser removidos por el órgano legislativo respectivo (...).</p> <p>Artículo 336 del COOTAD: Procedimiento de remoción.- Cualquier persona que considere que existe causal de remoción de cualquier autoridad de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados presentará por escrito, la denuncia (...) a la secretaría del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo (...)</p>	<p>A fojas 177, se verifica que el ciudadano Edison Fernando Valdez Aigaje manifiesta "(...) por mis propios y personales derechos (...) comparezco y formulo la siguiente denuncia de remoción, según el art. 332 y 336 del COOTAD, en contra del señor Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde de Quito." Dicha denuncia fue presentada ante la Secretaría General del Concejo en fecha 26 de abril de 2021.</p> <p>A fojas 7 del alcance presentado, se puede verificar que este alcance de la denuncia fue presentado ante la Secretaría General del Concejo en fecha 04 de mayo de 2021.</p>	X		La denuncia ha sido dirigida al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo fue presentada ante la Secretaría General del Concejo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley.
	<p>Diligencia de Reconocimiento de Firmas N° 20211701034D00687, realizada ante el Notario Suplente Jesus Ermel Yanez Andrade de la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, el 04 de mayo de 2021 a las 08h42, conforme consta a fojas 3 del alcance a la denuncia.</p>		X	El reconocimiento de firma ha sido presentado en el Alcance presentado ante la Secretaría General del Concejo el 04 de mayo de 2021

Artículo 336 COOTAD: Procedimiento de remoción.- Cualquier persona que considere que existe causal de remoción de cualquier autoridad de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados presentará por escrito, **la denuncia con su firma de responsabilidad reconocida ante autoridad competente**, a la secretaría del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, **acompañando los documentos de respaldo pertinentes, la determinación de su domicilio y el correo electrónico para futuras notificaciones (...)**

<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0473-O, a fojas 170 a 171. (firma electrónica) 2. Copia de Oficio Nro. GADDMQ-AM-0086-OF, que remite adjunto el informe nro. INF-ESMQ-2021-001, a fojas 168 a 169. (firma electrónica) 3. Copia de "Informe Situacional de Operación Primera Línea del Metro de Quito", nro. INF-ESMQ-2021-001, a fojas 149 a 167. 4. Copia de Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0140-O, a fojas 147 a 148. (firma electrónica) 5. Copia de Memorando Nro. EPMMQ-GO-2021-0029-M, que remite adjunto el informe de "Análisis de alternativas del Modelo de Gestión", a foja 146. (firma manual) 6. Copia de Informe de "Análisis de alternativas del Modelo de Gestión", fechado en febrero de 2021, remitido como adjunto del memorando nro. EPMMQ-GG-2021-0140-O, a fojas 138 a 145. (firmas manuales) 7. Copia de Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0080-M, que contiene el "Informe jurídico sobre alternativas legales de contratación para la Operación, Mantenimiento y Transferencia Tecnológica de la PLMQ", a fojas 120 a 137. (firma electrónica) 8. Copia de Memorando Nro. EPMMQ-GG-2021-0085-M que remite adjunto el Informe: INF-ESMQ-2021-002, a fojas 118 a 119. (firma electrónica) 9. Copia de "Informe Respecto de las Gestiones y Decisiones Adoptadas en el Marco de la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito y de su Sistema de Recaudo", nro. INF-ESMQ-2021-002, remitido como adjunto del memorando nro. EPMMQ-GG-2021-0085-M, a fojas 97 a 117. (firma electrónica) 10. Copia de Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0304-O que remite adjunto el informe INF-ESMQ-2021-003, a fojas 95 a 96. (firma electrónica) 11. Copia de "Informe Situacional", nro INF-ESMQ-2021-003, remitido como adjunto del oficio nro. EPMMQ-GG-2021-0304-O, a fojas 76 a 94. (firma electrónica) 12. Copia de Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0359-O que remite adjunto el informe INF-ESMQ-2021-003, a fojas 74 a 75. (firma electrónica) 13. Copia de "Informe Situacional", nro. INF-ESMQ-2021-002, remitido como adjunto del oficio nro. EPMMQ-GG-2021-0359-O, a fojas 33 a 73. 14. Copia de "Informe de Reporte Quincenal No. 5", a fojas 5 a 32. (firma electrónica) 15. Copia de la Resolución No. A 074, a fojas 1 a 4. (firma manual) 	X		Este apartado contiene los documentos de respaldo que se han considerado como pertinentes por el denunciante.
<p>A fojas 7 del Alcance a la denuncia presentado en fecha 04 de mayo de 2021, se colige que el señor Edison Fernando Valdez Aigaje tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>		X	

	<p>En la denuncia, según consta a fojas 173 y, en el Alcance presentado, a fojas 4; se consiga, para efectos de notificaciones correspondientes el correo electrónico jjgarrido1925@outlook.es</p>	<p>X</p>		<p>Se ha determinado correo electrónico para futuras notificaciones como exige la Ley</p>
--	--	-----------------	--	---